TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

Clave: **VII-J-SS-168**

Rubro: **IMPORTACIONES TEMPORALES. NO ES POSIBLE REGULARIZAR LA ESTANCIA ILEGAL DE LAS MERCANCÍAS EN EL PAÍS, UNA VEZ INICIADAS LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LA AUTORIDAD, PERO SÍ SE PUEDE REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL MEDIANTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES GENERADAS POR ESE MOTIVO, HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN LIQUIDATORIA.-**

En los artículos 2o., fracción XIII, 14 y 15 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente se establece el derecho de los contribuyentes de corregir su situación fiscal una vez ejercidas las facultades de comprobación por las autoridades fiscales, mientras que las reglas 1.5.2 y 2.5.2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, vigentes para 2008 y 2011, respectivamente, permiten a los particulares optar por regularizar la situación legal de las mercancías importadas temporalmente, no retornadas al extranjero dentro de los plazos previstos, hasta antes de que las autoridades fiscales inicien las facultades de comprobación en relación con dichas mercancías. Si bien a través de ambas disposiciones se autoriza corregir una situación irregular, lo cierto es que las dos establecen hipótesis diversas, pues regulan el derecho a corregir la situación fiscal y aduanera de los contribuyentes e importadores, respectivamente. De tal forma que, el importador no podrá regularizar la mercancía por la omisión en su retorno al extranjero dentro de los plazos legales establecidos para ello, una vez iniciadas las facultades de comprobación de la autoridad, pero sí tendrá derecho a regularizar su situación fiscal, aun iniciadas dichas facultades de comprobación, con el pago de las contribuciones que se generaron con motivo de esa omisión.

Contradicción de Sentencias Núm. 1102/13-10-01-2/429/13-QSA-6/YOTRO/341/14-PL-07-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de junio de 2014, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. José de Jesús González López.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/74/2014)